

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DECLARATORIA.-

DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS EN 8 MUNICIPIOS LOS DIAS 14, 19, 23 28 Y 30 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, E INUNDACION ATIPICA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2008 EN 2 MUINICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

PAG. 3

#### PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2008, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 4

#### RESOLUCIONES.-

DONDE SE AUTORIZA EL REGISTRO DE SEIS ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES GENERALES DEL SECTOR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CONVOCATORIA No.  
010.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA  
NACIONAL No. 39053002-010-08, PARA LA  
ADQUISICION DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE  
CURACION Y LABORATORIO DE SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 51

ACUERDO No. 356.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE  
ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION  
PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA COLEGIO ESPAÑA, MODALIDAD  
ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y  
VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 52

ACUERDO No. 375.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE  
ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION  
SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA DENOMINADA COLEGIO ESPAÑA,  
EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON  
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA.

PAG. 57

ACUERDO No. 386.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE  
ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION  
PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA COLEGIO ESPAÑA, EN TURNO  
MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 62

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. SERGIO  
BENITEZ CALDERON, PARA SOLICITA  
AUTORIZACION DE UN JUEGO DE PLACAS DE  
SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI  
FORANEO PARA PRESTAR SERVICIO EN LAS  
COMUNIDADES J. CRUZ GALVEZ, MIGUEL  
HIDALGO, DOLORES HIDALGO, CON SEDE EN  
DONATO GUERRA, MUNICIPIO DE CANATLAN,  
DGO.

PAG. 67

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DEL DISTRITO SIETE DICTADO  
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 141/2007, EN EL  
CUAL EL C. JUAN CISNEROS DIAZ DEMANDA EL  
EJIDO "ANTONIO GAXIOLA Y OTROS DEL  
MUNICIPIO DE DURANGO EN LA ACCION DE  
CONTROVERSIA AGRARIA.

PAG. 68

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias atípicas en 8 municipios los días 14, 19, 23, 28 y 30 de agosto y 4 de septiembre de 2008, e inundación atípica el día 29 de agosto de 2008, en 2 municipios del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficios s/n de fechas 1 y 3 de septiembre de 2008, respectivamente el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretario General de Gobierno Lic. Oliverio Reza Cuellar, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia primero para los Municipios de: Canatlán, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Mezquital, Nombre de Dios, Ocampo, Pánuco de Coronado, Poanas, Pueblo Nuevo, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Súchil, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal, y en su segunda petición para los Municipios de Otáez, San Bernardo y Tamazula de esa entidad federativa, por las inundaciones derivadas de las lluvias que están provocando los sistemas de baja presión, ocurridas del 11 de agosto al 3 de septiembre de 2008.

Que mediante oficios números CGPC/1543/2008 y CGPC/1555/2008 de fechas 1 y 3 de septiembre de 2008, respectivamente, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1534 de fecha 5 de septiembre de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia, en 10 Municipios del Estado de Durango, por la ocurrencia de lluvias atípicas en: Poanas, Súchil, Pueblo Nuevo, Pánuco de Coronado, Santiago Papasquiaro, Ocampo, Nombre de Dios y Canatlán los días 14, 19, 23, 28 y 30 de agosto y 4 de septiembre de 2008, respectivamente, e inundación atípica debido a los escurreimientos extraordinarios originados por las lluvias en la parte alta de las cuencas propias en los Municipios de Durango y San Juan del Río, el día 29 de agosto de 2008.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS ATÍPICAS EN 8 MUNICIPIOS LOS DIAS 14, 19, 23, 28 Y 30 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, E INUNDACION ATÍPICA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2008, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los Municipios de Poanas, Súchil, Pueblo Nuevo, Pánuco de Coronado, Santiago Papasquiaro, Ocampo, Nombre de Dios, Canatlán, Durango y San Juan del Río, del Estado de Durango.

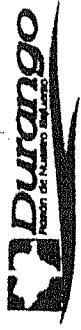
**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Méjico, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION**  
**MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**  
**CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL 2008**



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
01 CANATLÁN, DGO.	2,039,525.32	26,477.60	25,969.89	1,246,780.66	826,121.77	4,263,876.13
02 CANELAS, DGO.	481,248.43	847.46	4,628.34	565,959.47	1,171,416.81	1,171,416.81
03 CONETO DE COMONFORT, DGO.	496,236.82	186.47	4,685.46	226,745.96	135,802.61	863,668.32
04 CUENCAMÉ, DGO.	2,136,615.83	-	2,566.38	27,880.14	1,226,212.73	4,383,653.36
05 DURANGO, DGO.	32,783,728.36	-	816,430.85	457,835.18	10,282,865.21	60,918,764.40
06 GRAL. SIMÓN BOLÍVAR, DGO.	784,171.66	123.69	8,980.24	628,569.55	16,598,204.81	301,576.66
07 GÓMEZ PALACIO, DGO.	18,638,112.58	161,076.30	263,880.70	6,900,355.67	9,587,168.17	34,550,451.42
08 GUADALUPE VICTORIA, DGO.	2,118,431.11	22,918.86	28,178.67	1,004,693.91	1,010,341.13	4,184,564.78
09 GUANACEví, DGO.	796,723.26	1,452.31	9,469.33	1,267,479.12	322,189.57	2,387,343.98
10 HIDALGO, DGO.	495,488.23	647.08	4,622.16	186,473.26	132,619.49	817,880.22
11 INDÉ, DGO.	536,929.90	713.66	5,116.06	249,703.67	162,033.37	944,395.66
12 LERDO, DGO.	7,771,754.16	83,383.82	111,708.78	3,160,917.93	4,071,868.40	15,189,383.08
13 MAPIMÍ, DGO.	1,538,764.81	9,069.87	20,248.47	994,182.99	722,977.90	3,285,244.04
14 MEZQUITAL, DGO.	1,892,851.84	2,962.27	26,281.93	6,190,769.22	947,658.73	8,060,610.89
15 NAZAS, DGO.	897,770.37	-	51.33	11,083.29	1,760,698.73	1,760,698.73
16 NOMBRE DE DIOS, DGO.	1,225,613.68	6,299.32	15,493.04	686,466.75	545,794.74	2,479,567.43
17 OCAMPO, DGO.	769,187.43	743.09	8,656.23	480,668.39	290,640.90	1,649,795.04
18 EL ORO, DGO.	854,895.02	1,809.88	9,762.84	489,897.92	330,949.91	1,687,316.67
19 OTÁEZ, DGO.	506,124.73	0.00	4,881.13	576,108.17	143,177.36	1,330,291.39
20 PANIQUITO DE CORONADO, DGO.	913,168.73	6,089.28	10,886.06	433,571.30	374,599.62	1,737,315.03
21 PEÑÓN BLANCO, DGO.	779,371.85	1,610.13	9,193.62	311,728.13	1,507,891.71	3,206,192.25
22 POANAS, DGO.	1,617,073.60	4,434.42	405,991.08	823,331.93	738,555.34	2,049,260.06
23 PUEBLO NUEVO, DGO.	2,989,255.66	2,479.07	41,136.84	3,417,129.15	1,484,531.43	7,934,531.07
24 RODEO, DGO.	877,288.23	2,450.84	10,349.46	427,726.55	353,966.82	1,671,771.70
25 SAN BERNARDO, DGO.	476,558.84	730.98	4,258.76	239,745.47	117,428.76	838,722.61
26 SAN DIMAS, DGO.	1,399,557.63	4,707.89	17,317.40	2,208,324.62	608,354.07	4,238,261.71
27 SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.	572,089.86	642.17	5,911.47	460,344.51	184,620.96	1,223,608.96
28 SAN JUAN DEL RÍO, DGO.	862,014.20	3,755.79	9,869.87	573,892.41	335,141.64	1,784,673.81
29 SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.	411,923.76	866.74	3,013.16	68,179.32	63,441.78	547,424.76
30 SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.	493,275.57	1,163.95	2,660.43	76,910.67	46,832.83	630,823.45
31 SANTA CLARA, DGO.	599,846.37	1,506.34	6,382.11	238,026.19	203,498.05	1,049,260.06
32 SANTIAGO PAPASQUIJARO, DGO.	2,774,103.78	20,468.10	36,559.03	1,970,345.00	1,309,144.68	6,110,620.59
33 SÚCHIL, DGO.	612,273.04	66.95	6,755.59	465,076.01	218,343.11	1,302,614.70
34 TAMAULILA, DGO.	1,753,097.22	3,434.72	22,916.25	3,480,250.86	815,887.18	6,085,585.23
35 TEPEHUANES, DGO.	897,728.24	4,999.24	10,667.57	1,030,848.87	2,309,987.54	2,927,845.89
36 TLALUALILLO, DGO.	1,396,657.85	1,053.49	17,654.40	895,678.29	702,344.78	1,634,820.89
37 TOPÁ, DGO.	673,074.43	261.35	7,628.29	569,424.59	649,671.50	2,619,476.51
38 VICENTE GUERRERO, DGO.	1,374,551.67	7,601.60	18,227.45	21,528.01	1,546,813.64	4,030,684.10
39 NUEVO IDEAL, DGO.	1,691,996.81	6,249.33	1,332,558.60	54,816,068.00	764,106.31	54,816,068.00
<b>T O T A L E S :</b>	<b>99,336,880.43</b>	<b>1,196,078.50</b>	<b>47,951,388.00</b>	<b>47,951,388.00</b>	<b>204,742,973.63</b>	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. MARÍA ALBERTO GUERRERO NEVAREZ

C.P. CARLOS EDUARDO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIO DE INGRESOS



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a diecinueve de agosto de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**CERTIFICADO**

A la **Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de Súchil"**.

Lugar de Constitución: **Municipio de Súchil, Estado de Durango.**

Resolución número: **110.03.- GC 72/08.**

Fecha de inscripción: **19 de agosto del 2008.**

Folio: **10-1-0-33-2.**

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Folio	Número
1 <sup>a</sup> .	1 <sup>a</sup> .	2 <sup>a</sup> .	60	697





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 72/08.

Control Interno No. 73.

Número de Folio: 10-1-0-33-2.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil ocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO.**

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. 130.00.01/094 de fecha 22 de abril del 2008, el Lic. Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Humberto Domínguez Márquez, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 9 de diciembre del 2007.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS



**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 72/08.**

**Control Interno No. 73.**

**Número de Folio: 10-1-0-33-2.**

- ⇒ Lista de Asistencia,
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III; V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día nueve de diciembre del dos mil siete, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal del Ejido de Súchil, Municipio de Súchil, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. José Guadalupe Alanís Mena, Representante de la SAGARPA, y el C. Fidel Alanís García, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Súchil, se reunieron en asamblea los CC. Humberto Domínguez Márquez, Manuel Flores Correa, Luis González Castañeda, Miguel Rezá Moreno, Pablo Hinojosa Álvarez, Pedro Luna Cabral, Francisco Chihuahua Álvarez, Urbano Madero Herrera, Marcelino Ramírez Barrios, José Macías González, David Barrón Rodarte, Antonio Ramírez Barrios, José Venegas González, José Moreno Tavera, Miguel Domínguez Fuente, José Pedro Venegas González, Esteban Sídon Pérez, Marcelino Martínez Flores, Ma. Beneranda García Salas, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 72/08.**

**Control Interno No. 73.**

**Número de Folio: 10-1-0-33-2.**

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Súchil, Estado de Durango, el 9 de Diciembre de 2007.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Súchil, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de Súchil".
- d) **Domicilio :** Av. del Trabajo S/N, Zona Centro, del Municipio de Súchil, Estado de Durango, C. P. 34000.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Av. del Trabajo S/N, Zona Centro, del Municipio de Súchil, Estado de Durango, C. P. 34000, Tel. 045-675-87-50-595.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 36 ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

**Consejo Directivo:**

<b>Presidente:</b>	C. Humberto Domínguez Márquez,
<b>Secretario:</b>	C. José Manuel Flores Correa,
<b>Tesorero:</b>	C. José Luis González Castañeda,
<b>Vocal:</b>	C. Miguel Reza Moreno,
<b>Vocal:</b>	C. Pablo Hinojosa Álvarez,

**Consejo de Vigilancia:**

<b>Presidente:</b>	C. Pedro Luna Cabral,
<b>Secretario:</b>	C. Francisco Chihuahua Álvarez,
<b>Vocal:</b>	C. Urbano Madera Herrera.



COPIA AUTENTICA OFICIAL



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 72/08.

Control Interno No. 73.

Número de Folio: 10-1-0-33-2.

#### Delegados

Propietario: C. Ramiro García Márquez,  
Suplente: C. Marcelino Ramírez Barrios.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

**TERCERO.**- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expidase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50; 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 7208.

Control Interno No. 73.

Número de Folio: 10-1-0-33-2.

**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL", MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS

EN LA SECCIÓN 1 LIBRO 1 VOLUMEN 2 ÁFOJAS 60

NÚMERO 697

Méjico, D.F., a 12 de Agosto de 2008



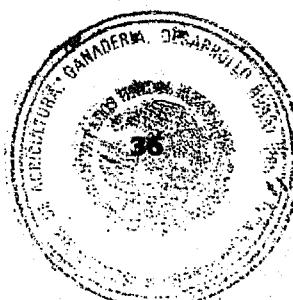
## DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO

## REGISTRO NACIONAL GANADERO

## Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
<b>ASOCIACIÓN GANADERA</b>	<b>10-1-0-33-2 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL</b>
10-1-0-33-2-0001	DOMINGUEZ MARQUEZ HUMBERTO
10-1-0-33-2-0002	FLORES CORREA MANUEL
10-1-0-33-2-0003	GONZALEZ CASTAÑEDA LUIS
10-1-0-33-2-0004	REZA MORENO MIGUEL
10-1-0-33-2-0005	HINOJOSA ALVAREZ PABLO
10-1-0-33-2-0006	LUNA CABRAL PEDRO
10-1-0-33-2-0007	CHIHUAHUA ÁLVAREZ FRANCISCO
10-1-0-33-2-0008	MADERA HERRERA URBANO
10-1-0-33-2-0009	RAMIREZ BARRIOS MARCELINO
10-1-0-33-2-0010	MACIAS GONZALEZ JOSE
10-1-0-33-2-0011	BARRON RODARTE DAVID
10-1-0-33-2-0012	RAMIREZ BÁRRIOS ANTONIO
10-1-0-33-2-0013	VENEGAS GONZALEZ JESUS
10-1-0-33-2-0014	MORENO TAVERA JOSE
10-1-0-33-2-0015	DOMINGUEZ PUENTE MIGUEL
10-1-0-33-2-0016	VENEGAS GONZALEZ JOSE PEDRO
10-1-0-33-2-0017	SIDON JAQUEZ ESTEBAN
10-1-0-33-2-0018	MARTINEZ FLORES MARCELINO
10-1-0-33-2-0019	GARCIA SALAS MA. BENERANDA
10-1-0-33-2-0020	FLORES CORREA JOSE
10-1-0-33-2-0021	GONZALEZ CHAVEZ MARIA ANA
10-1-0-33-2-0022	GARCIA GARCIA RAYMUNDO.
10-1-0-33-2-0023	ANGUIANO DELGADO FERNANDO
10-1-0-33-2-0024	DOMINGUEZ DE LA TORRE JESUS
10-1-0-33-2-0025	AYALA PALACIOS GUILLERMO
10-1-0-33-2-0026	CALZADA PAEZ JOSE LUIS
10-1-0-33-2-0027	PALACIOS CARRILLO PEDRO
10-1-0-33-2-0028	AYALA TELLES GUILLERMO
10-1-0-33-2-0029	VIDALES REVELES PEDRO
10-1-0-33-2-0030	FLORES CORREA JOSE MANUEL
10-1-0-33-2-0031	ALMEDA DEVORA GABINO
10-1-0-33-2-0032	SIDON JAQUEZ GUILLERMO
10-1-0-33-2-0033	MINCHACA AYALA MANUEL
10-1-0-33-2-0034	CARRILLO CASAS ANSELMO
10-1-0-33-2-0035	MADERA HERRERA BERNARDO
10-1-0-33-2-0036	VICTORIO MARTINEZ GREGORIO

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-33-2:





**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintisiete de agosto de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**CERTIFICADO**

A la Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social Del Municipio De Nuevo Ideal".

Lugar de Constitución: Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03.- GC 77/08.

Fecha de inscripción: 27 de agosto del 2008.

Folio: 10-1-0-39-3.

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1 <sup>a</sup> .	1 <sup>a</sup> .	2 <sup>a</sup> .	62	702

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VICTOR HUGO BECERRIL VEGA.

TICA  
ARIC



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 77/08.

Control Interno No. 428-4.

Número de Folio: 10-1-0-39-3.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil ocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO.**

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. 130.00.01/081 de fecha 16 de abril del 2008, el Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Roberto Hernández Lechuga, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO**, anexó la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 17 de Noviembre del 2008.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 77/08.

Control Interno No. 428-3.

Número de Folio: 10-1-0-39-3.

- 2 -

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatus; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuente con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Por oficio número 110.03.-19650 de 9 de junio de 2008, se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, la cual fue enviada mediante escrito de fecha 4 de agosto del 2008, firmado por el C. David Bernal Aguirre, quien ocupa el puesto de Presidente del Consejo Directivo, solventó la prevención señalada, cumpliendo así con lo requerido por la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**CUARTO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que El suscripto Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El dia diecisiete de noviembre del dos mil siete, siendo las 11:00 horas, y reunidos en el Auditorio del Fondo de Aseguramiento La Magdalena, Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Miguel Quiñones Romero, Representante de la SAGARPA, el C. Ing. Fernando Barragán Gutiérrez, Presidente Municipal de Nuevo Ideal, y la Lic. Gabriela Vega Pérez, Notario Público No. 1, quien dio Fe del acto constitutivo; se reunieron en asamblea los CC. Roberto Hernández Lechuga, Felipe de Jesús Chávez Barragán, Juan Luis Díaz Medina, Octavio Martínez Díaz, Pedro Quiñones Hernández, Salvador Batres Castro, Pedro Hernández Avitia, Adriel Álvarez Trujillo, Héctor Reyes Campos, José de la Luz Carrera Soto, Antonio Alday, Crescenciano Alday Herrera, Nabor Alday, Miguel Alday Quezada, Marcelino Alvarado Medina, Marcelino Álvarez Trujillo, Héctor Amparan Barciaga, Enrique Andrade Barragán, Roberto Andrade Barragán, Magdaleno Arambula Nevarez, José Inés Atayde Quiñones, Jovita Avitia Guereca, Juan Barbosa Rentería, Blas Betancourt de la Cruz, José refugio Betancourt de la Cruz, Pedro Camargo Ruiz, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 77/08.**

**Control Interno No. 428-4.**

**Número de Folio: 10-1-0-39-3.**

- 3 -

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

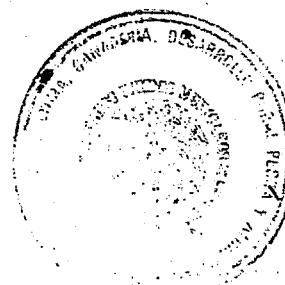
- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, el 17 de Noviembre de 2007.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social Del Municipio De Nuevo Ideal".
- d) **Domicilio :** Av. Francisco Saravia y Calle Emiliano Zapata S/n, Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, C. P. 34420
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Av. Francisco Saravia y Calle Emiliano Zapata S/n, Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, C. P. 34420, Tel. 01-677-102-49-75 y 01-677-103-53-17.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 117 ganaderos inscritos.
- g) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:**

**Consejo Directivo:**

**Presidente:** C. Roberto Hernández Lechuga,  
**Secretario:** C. Felipe de Jesús Chávez Barragán,  
**Tesorero:** C. Juan Luis Díaz Medina,  
**Vocal:** C. Octavio Martínez Díaz,  
**Vocal:** C. Pedro Quiñones Hernández,

**Consejo de Vigilancia:**

**Presidente:** C. Salvador Batrez Castro,  
**Secretario:** C. Pedro Hernández Avitia  
**Vocal:** C. Adriel Álvarez Trujillo.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 7708.

Control Interno No. 428-4.

Número de Folio: 10-1-0-39-3.

- 4 -

#### Delegados

Propietario: C. José Reyes Campo.  
Suplente: C. José de la Luz Carrera Soto.

**h)** Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

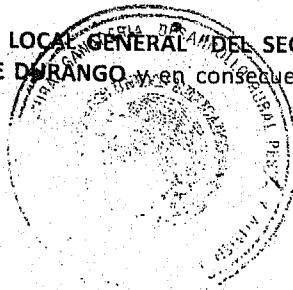
**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídense el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 77/08.

Control Interno No. 428-4.

Número de Folio: 10-1-0-39-3.

- 5 -

**SEGUNDO:** Expídase a la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS

LA PEGADA 1 LIBRO 1 VOLUMEN 2 A FOJAS 62

202

Ciudad D.F. a 27 de Agosto de 2008



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
<b>ASOCIACIÓN GANADERA</b>	
10-1-0-39-3-0001	10-1-0-39-3 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL
10-1-0-39-3-0002	HERNANDEZ LECHUGA ROBERTO
10-1-0-39-3-0003	CHAVEZ BARRAGAN FELIPE DE JESUS
10-1-0-39-3-0004	DIAZ MEDINA JUAN LUIS
10-1-0-39-3-0005	MARTINEZ DIAZ OCTAVIO
10-1-0-39-3-0006	QUIÑONES HERNANDEZ PEDRO
10-1-0-39-3-0007	BATRES CASTRO SALVADOR
10-1-0-39-3-0008	HERNANDEZ AVITIA PEDRO
10-1-0-39-3-0009	ALVAREZ TRUJILLO ADRIEL
10-1-0-39-3-0010	REYES CAMOS J.
10-1-0-39-3-0011	CARRERA SOTO JOSE DE LA LUZ
10-1-0-39-3-0012	ALDAY O ANTONIO
10-1-0-39-3-0013	ALDAY HERRERA CRESCENCIANO
10-1-0-39-3-0014	ALDAY O NABOR
10-1-0-39-3-0015	ALDAY QUEZADA MANUEL
10-1-0-39-3-0016	ALVARADO MEDINA MARCELINO
10-1-0-39-3-0017	ALVAREZ TRUJILLO MARCELINO
10-1-0-39-3-0018	AMPARAN BURCIAGA HECTOR
10-1-0-39-3-0019	ANDRADE IBARRA ENRIQUE
10-1-0-39-3-0020	ANDRADE BARRAGAN ROBERTO
10-1-0-39-3-0021	ARAMBULA NEVAREZ MAGDALENO
10-1-0-39-3-0022	ATAYDE QUIÑONES JOSE INES
10-1-0-39-3-0023	AVITIA GUERECAS JOVITA
10-1-0-39-3-0024	BARBOSA RENTERIA JUAN
10-1-0-39-3-0025	BETANCOURT DE LA CRUZ JOSE REFUGIO
10-1-0-39-3-0026	CABRALES SOTO JOSE GUADALUPE
10-1-0-39-3-0027	BETANCOURT DE LA CRUZ BLAS
10-1-0-39-3-0028	CAMARGO RUIZ PEDRO
10-1-0-39-3-0029	CAMPOS BENITES ANASTACIO
10-1-0-39-3-0030	CAMPOS LOPEZ MANUEL
10-1-0-39-3-0031	CARRILLO HERNANDEZ RAFAEL
10-1-0-39-3-0032	CAZARES ANDRADE MIGUEL
10-1-0-39-3-0033	CAZARES LOPEZ JOSE ANGEL
10-1-0-39-3-0034	CAZARES MEZA JESUS
10-1-0-39-3-0035	CHAVEZ MEJIA SANTIAGO
10-1-0-39-3-0036	CONTRERAS VALDIVIA JOSE
10-1-0-39-3-0037	DE LA CRUZ MACIAS CASIMIRO
10-1-0-39-3-0038	DIAZ ISURRIAGA MARIA ANDREA
10-1-0-39-3-0039	ESCOBEDO ESCOBEDO ROBERTO
10-1-0-39-3-0040	ESCOBEDO ZAMORA ELISEO
10-1-0-39-3-0041	ESTRADA GARCIA JESUS
10-1-0-39-3-0042	ESTRADA RENTERIA DIMAS
10-1-0-39-3-0043	ESTRADA RENTERIA NARCISO
10-1-0-39-3-0044	FLORES JARAMILLO JOSE
10-1-0-39-3-0045	GALINDO MARTINEZ NICOLAS
10-1-0-39-3-0046	GARCIA URBINA MIGUEL
10-1-0-39-3-0047	GARCIA GARIBAY FRANCISCO
	GARCIA GARIBAY JUAN



**DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
10-1-0-39-3-0048	GARCIA LOPEZ JESUS
10-1-0-39-3-0049	GOMEZ GOMEZ LUIS
10-1-0-39-3-0050	GONZALEZ CAZAREZ BENITO
10-1-0-39-3-0051	GONZALEZ CHAVEZ RITO
10-1-0-39-3-0052	GONZALEZ HERNANDEZ ELIAS
10-1-0-39-3-0053	GONZALEZ HERNANDEZ GILBERTO
10-1-0-39-3-0054	GONZALEZ ORTIZ ESTEBAN
10-1-0-39-3-0055	GUERECA GALINDO MARIA LUCIA
10-1-0-39-3-0056	GUERERCA MARTINEZ JOSE ROGELIO
10-1-0-39-3-0057	GURROLA PEREZ ADOLFO
10-1-0-39-3-0058	GURROLA PEREZ RAMON
10-1-0-39-3-0059	GUTIERREZ AGUIRRE GREGORIO
10-1-0-39-3-0060	GUTIERREZ AGUIRRE JESUS
10-1-0-39-3-0061	GUTIERREZ MARTINEZ ANDRES
10-1-0-39-3-0062	GUTIERREZ MARTINEZ CESAR
10-1-0-39-3-0063	GUTIERREZ QUIÑONES ANDRES
10-1-0-39-3-0064	HERNANDEZ GALINDO EPIFANIO
10-1-0-39-3-0065	HERNANDEZ HUERTA SANTIAGO
10-1-0-39-3-0066	HERNANDEZ LEYVA MARTIN
10-1-0-39-3-0067	HERNANDEZ OCADIZ MARIA ELENA
10-1-0-39-3-0068	HERNANDEZ SANCHEZ J. ALBERTO
10-1-0-39-3-0069	HERRERA MEDINA JESUS
10-1-0-39-3-0070	HERRERA ROCHA NAZARIO
10-1-0-39-3-0071	HERRERA SALAZAR RAUL
10-1-0-39-3-0072	LOPEZ CAMPOS MANUEL
10-1-0-39-3-0073	LOPEZ MORALES MARCELO
10-1-0-39-3-0074	LOPEZ VILLA ARTURO
10-1-0-39-3-0075	MACIAS VARGAS REYES
10-1-0-39-3-0076	MARTINEZ ANDRADE JESUS JOSE
10-1-0-39-3-0077	MARTINEZ DIAZ JESUS
10-1-0-39-3-0078	MARTINEZ DIAZ DANIEL
10-1-0-39-3-0079	MARTINEZ DIAZ JOSE
10-1-0-39-3-0080	MARTINEZ JIMENEZ SANTOS
10-1-0-39-3-0081	MARTINEZ MARTINEZ RUTILIO
10-1-0-39-3-0082	MEJIA AMAYA JESUS
10-1-0-39-3-0083	MORENO SALAS SANTOS
10-1-0-39-3-0084	OROZCO HERNANDEZ JESUS
10-1-0-39-3-0085	ORTIZ DELGADO J. CARMEN
10-1-0-39-3-0086	PARRA LOPEZ JUAN
10-1-0-39-3-0087	QUEZADA GONZALEZ JESUS
10-1-0-39-3-0088	QUIÑONES GOMEZ LUIS
10-1-0-39-3-0089	RAMIREZ PEREZ SALOME
10-1-0-39-3-0090	RAMOS ROBLES FLORENTINO
10-1-0-39-3-0091	RAMOS SALAS MARCIANO
10-1-0-39-3-0092	RENTERIA BARRAGAN JOSE SESARREO
10-1-0-39-3-0093	RENTERIA ORTEGA MARTIN
10-1-0-39-3-0094	RENTERIA VALENZUELA PEDRO
10-1-0-39-3-0095	RIVAS VELASQUEZ ANTONIO





**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO**

**Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
10-1-0-39-3-0096	RUBIO MARTINEZ MANUEL
10-1-0-39-3-0097	RUIZ ARGOMANIZ ROSA
10-1-0-39-3-0098	RUIZ MIJARES JOEL
10-1-0-39-3-0099	SANCHEZ SOTO MANUEL
10-1-0-39-3-0100	SEGOVIA VILLA JUAN
10-1-0-39-3-0101	SOLORZANO VILLANUEVA HERMINIA
10-1-0-39-3-0102	SORIA CARDOSA ATANACIO
10-1-0-39-3-0103	SORIA MUÑOZ JOSE LUIS
10-1-0-39-3-0104	SOTO BETANCOURT BERNARDO
10-1-0-39-3-0105	SOTO LOPEZ MANUEL
10-1-0-39-3-0106	SOTO VALENZUELA ANASTACIO
10-1-0-39-3-0107	SOTO VILLEGAS JOSE LUIS
10-1-0-39-3-0108	TRUJILLO TRUJILLO MANUEL DE JESUS
10-1-0-39-3-0109	VALDEZ CASTRO CARLOS
10-1-0-39-3-0110	VARELAS VARELAS LEONARDO
10-1-0-39-3-0111	VARGAS AGUIRRE VICTORIANO
10-1-0-39-3-0112	VARGAS GUTIERREZ RAFAEL
10-1-0-39-3-0113	VEGA AMAYA J. MIGUEL
10-1-0-39-3-0114	VILLA MORALES JOSE
10-1-0-39-3-0115	VILLANUEVA AMAYA MARCIAL
10-1-0-39-3-0116	LOPEZ GOMEZ HERMINIO
10-1-0-39-3-0117	RUIZ ADAME ESTEBAN
10-1-0-39-3-0118	CARRERA SOTO JOSE DE LA LUZ. (DU

**Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-39-3:**





**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintiuno de agosto de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**CERTIFICADO**

A la **Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de Tepehuanes"**.

Lugar de Constitución: **Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango.**

Resolución número: **110.03.- GC 73/08.**

Fecha de inscripción: **21 de Agosto del 2008.**

Folio: **10-1-0-35-2.**

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
19.	19.	28.	60	698





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 73/08.

Control Interno No. 428-1.

Número de Folio: 10-1-0-35-2.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil ocho.

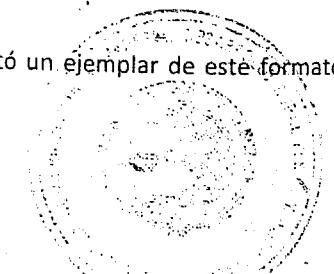
Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO.**

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. 130.00.01/099 de fecha 23 de abril del 2008, el Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Martín Moreno Salgado, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 29 de Noviembre del 2007.



REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 73/08.

Control Interno No. 428-1.

Número de Folio: 10-1-0-35-2.

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Por oficio número 110.03.-19648 de 11 de junio de 2008, se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, la cual fue enviada mediante Oficio S/N de fecha 7 de julio del 2008, con la cual solventó la prevención señalada, cumpliendo así con lo requerido por la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**CUARTO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día veintinueve de noviembre del dos mil siete , siendo las 12:00 horas, y reunidos en el Auditorio de la Unidad Forestal de la Ciudad de Tepehuanes, Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Jorge Ricalday Soto, Representante de la SAGARPA, y el C. Alfonso Peña Peña, Presidente Municipal de Tepehuanes, se reunieron en asamblea los CC. Martín Moreno Salgado, Bernabé Ruacho Estrada, Héctor Rivera Rodríguez, Ceferino Franco Santillanes, Álvaro Corral Martínez, Valente Martínez Damas, Héctor Rojas Delgado, Gregorio Ramos Rodríguez, Jaime Favela Gallardo, Paulino Aguilera Herrera, Ernestina Aguilera López, Daniel Aguilera Mendoza, Andrés Margarito Aguilera Viscarra, José Aguilera Vizcarra, Salvador Bolívar Carrera, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 73/08.

Control Interno No. 428.

Número de Folio: 10-1-0-35-2.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, el 29 de Noviembre de 2007.
- b) Lugar de funcionamiento:** Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango.
- c) Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social Del Municipio De Tepehuanes".
- d) Domicilio :** Carretera Tepehuanes-El Tarahumara Km. 0.5, Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, C. P. 35600.
- e) Domicilio para recibir notificaciones:** Carretera Tepehuanes-El Tarahumara Km. 0.5, Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, C. P. 35600. Tel. 01-674-86-3-05-81 y 52.
- f) Listado de padrón de productores:** Siendo en total **57** ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:**

**Consejo Directivo:**

**Presidente:** C. Martín Moreno Salgado,  
**Secretario:** C. Bernabé Roancho Estrada,  
**Tesorero:** C. José Navar Herrera,  
**Vocal:** C. Héctor Rivera Rodríguez,  
**Vocal:** C. Seferino Franco Santillanes.

**Consejo de Vigilancia:**

**Presidente:** C. Álvaro Corral Martínez,  
**Secretario:** C. Valente Martínez Damas,  
**Vocal:** C. Héctor rojas Delgado.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 73/08.

Control Interno No. 428-1.

Número de Folio: 10-1-0-35-2.

**Delegados**

Propietario: C. Gregorio Ramos Rodríguez,  
Suplente: C. Jaime Favela Gallarzo.

Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**TERCERO.**- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 73/08.

Control Interno No. 428-1.

Número de Folio: 10-1-0-35-2.

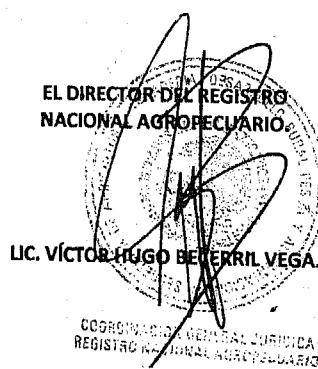
**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES", MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



ENSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS

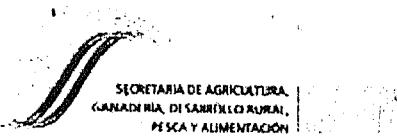
EN LA SECCIÓN 1 LIBRO 1 VOLUMEN 2 A FOJAS 60

NÚMERO 698

Méjico, D.F., a 21 de Agosto de 2008

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos**

Nombre		
<b>ASOCIACIÓN GANADERA</b>	10-1-0-35-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES
10-1-0-35-2-0001		MORENO SALGADO MARTIN
10-1-0-35-2-0002		RUACHO ESTRADA BERNABE
10-1-0-35-2-0003		NAVAR HERRERA JOSE
10-1-0-35-2-0004		RIVERA JRODRIGUEZ HECTOR
10-1-0-35-2-0005		FRANCO SANTILLANES CEFERINO
10-1-0-35-2-0006		CORRAL MARTINEZ ALVARO
10-1-0-35-2-0007		MARTINEZ DAMAS VALENTE
10-1-0-35-2-0008		ROJAS DELAGADO HECTOR
10-1-0-35-2-0009		RAMOS RODRIGUEZ GREGORIO
10-1-0-35-2-0010		FAVELA GALLARZO JAIME
10-1-0-35-2-0011		AGUILERA HERRERA PAULINO
10-1-0-35-2-0012		AGUILERA LOPEZ ERNESTINA
10-1-0-35-2-0013		AGUILERA MENDOZA DANIEL
10-1-0-35-2-0014		AGUILERA VISCARRA ANDRES MARGARITO
10-1-0-35-2-0015		AGUILERA VIZCARRA JOSE
10-1-0-35-2-0016		BOLIVAR CARRERA SALVADOR
10-1-0-35-2-0017		BOLIVAR SANTILLANES MIGUEL
10-1-0-35-2-0018		BUSTILLOS JIMENEZ JOSE
10-1-0-35-2-0019		CARRERA BOLIVAR JOSE INES
10-1-0-35-2-0020		CORRAL HERRERA MANUEL
10-1-0-35-2-0021		CORRAL MARTINEZ BLAS MANUEL
10-1-0-35-2-0022		CORRAL VILLANUEVA MIGUEL
10-1-0-35-2-0023		DIAZ HERRERA FORTINO
10-1-0-35-2-0024		FAVELA GUERRERO ENRIQUE
10-1-0-35-2-0025		FAVELA GUZMAN CESARIO
10-1-0-35-2-0026		FRANCO SALGADO NICOLAS
10-1-0-35-2-0027		GALLARZO DIAZ CANDELARIA
10-1-0-35-2-0028		GAMBOA AGUIRRE CRUZ
10-1-0-35-2-0029		GOMEZ GOMEZ ELIGIO
10-1-0-35-2-0030		HERRERA MARTINEZ JOSE TRINIDAD
10-1-0-35-2-0031		HERRERA MEDRANO IGNACIO
10-1-0-35-2-0032		HERRERA RAMIREZ JOSE LUIS
10-1-0-35-2-0033		HERRERA O SAMUEL
10-1-0-35-2-0034		JIMENEZ VALLES MARGARITO
10-1-0-35-2-0035		LOPEZ CANO BALTAZAR
10-1-0-35-2-0036		LOPEZ CABADA RITA
10-1-0-35-2-0037		LOPEZ ESCAMILLA HIPOLITO
10-1-0-35-2-0038		LOPEZ LOPEZ JESUS JOSE
10-1-0-35-2-0039		MARTINEZ CANO FELIX
10-1-0-35-2-0040		MARTINEZ CANO JUAN
10-1-0-35-2-0041		MARTINEZ DAMAS BARTOLO
10-1-0-35-2-0042		MARTINEZ DAMAS MAGDALENO
10-1-0-35-2-0043		MEDRANO SEPULVEDA JOSE
10-1-0-35-2-0044		MENDOZA NAVAR JUAN DIEGO
10-1-0-35-2-0045		MEZA HERRERA FILIBERTO
10-1-0-35-2-0046		NAVAR CAVADA SOCORRO
10-1-0-35-2-0047		NAVAR HERRERA JUAN MANUEL



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO**

**Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
10-1-0-35-2-0048	RAMOS DIAZ ROSARIO
10-1-0-35-2-0049	RODRIGUEZ FAVELA JOSE CATARINO
10-1-0-35-2-0050	RODRIGUEZ MARTINEZ ESPERANZA
10-1-0-35-2-0051	RUACHO CANO JOSE
10-1-0-35-2-0052	RUACHO ESTRADA AMADO
10-1-0-35-2-0053	SALGADO ESCARPITA ARTURO
10-1-0-35-2-0054	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO
10-1-0-35-2-0055	SOLIS HERRERA JOSE GUADALUPE
10-1-0-35-2-0056	SOSA DIAZ GREGORIO
10-1-0-35-2-0057	SOSA MATA ENEMECIO

**Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-35-2:**



## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintidós de agosto de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

## CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de Ocampo".

Lugar de Constitución: Municipio de Ocampo, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03.- GC 74/08.

Fecha de inscripción: 22 de agosto del 2008.

Folio: 10-1-0-17-3.

## ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1 <sup>a</sup> .	Libro 1 <sup>a</sup> .	Volumen 2 <sup>a</sup> .	Foja 61	Número 699
-----------------------------	---------------------------	-----------------------------	------------	---------------

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

CONSTITUCIÓN  
DE LA REPÚBLICA



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 74/08.

Control Interno No. 428-2.

Número de Folio: 10-1-0-17-3.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil ocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.**

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No.130.00.01/103 de fecha 24 de abril del 2008, el Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **"DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Atanacio Manuel Estrada González, en su carácter de Presidente de la Proyectada **"DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 25 de Noviembre del 2007.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 74/08.

Control Interno No. 428-2.

Número de Folio: 10-1-0-17-3.

⇒ Lista de Asistencia;

⇒ Estatutos; y

⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.**- Por oficio número 110.03.-19647 de 10 de junio de 2008, se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, la cual fue enviada mediante Oficio S/N de fecha 7 de julio del 2008, con la cual solventó la prevención señalada, cumpliendo así con lo requerido por la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**CUARTO.**- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**- Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día veinticinco de noviembre del dos mil siete, siendo las 11:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal de Villa Ocampo, Municipio de Ocampo, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que ~~hacen~~ referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Fernando Beltrán Méraz, Representante de la SAGARPA, y el C. Andrés Zubia Molina, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, se reunieron en asamblea los CC. Atanasio Manuel Estrada González, José Luis regalado Palma, Jesús Ramón García Valverde, Nolberto Holguín García, Francisco Javier Chávez Rendón, Eulalio Vázquez Arredondo, Abel Alvarado Ávila, Ramón Chávez Méndez, David Holguín Payan, Jesús Caballos Holguín, Concepción Quiroga Lares, Lorenzo Roacho Santillanes, Ramona Hinojosa Carbajal, Margarito Lares Delgadillo, Audolio Sánchez Holguín, Silvestre Vázquez Arredondo, José Merced Urbina Herrera, Héctor Manuel García Armendáriz, Gregorio Soto Contreras, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 74/08.

Control Interno No. 428-2.

Número de Folio: 10-1-0-17-3.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el 25 de Noviembre de 2007.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Ocampo, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social Del Municipio De Ocampo".
- d) **Domicilio :** Domicilio Conocido, Municipio de Ocampo, Estado de Durango, C. P. 35350.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Domicilio Conocido, Municipio de Ocampo, Estado de Durango, C. P. 35350.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 36 ganaderos inscritos.
- g) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:**

**Consejo Directivo:**

**Presidente:** C. Atanacio Manuel Estrada González.  
**Secretario:** C. José Luis Reglado Palma,  
**Tesorero:** C. Jesús Ramón García Valverde,  
**Vocal:** C. Nolberto Holguín García,  
**Vocal:** C. Francisco Javier Chávez Rendón.

**Consejo de Vigilancia:**

**Presidente:** C. Eulalio Vázquez Arredondo,  
**Secretario:** C. Abel Alvarado Ávila,  
**Vocal:** C. Ramón Chávez Méndez.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 74/08.

Control Interno No. 428-2.

Número de Folio: 10-1-0-17-3.

- 4 -

**Delegados**

**Propietario:** C. David Holguin Payán,  
**Suplente:** C. Jesús Ceballos Holguín.

**h)** Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

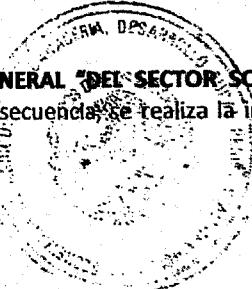
**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídense el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO**. y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 74/08.

Control Interno No. 428-2.

Número de Folio: 10-1-0-17-3.

-5-

**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO", MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS  
EN LA SECCIÓN 1 LIBRO 1 VOLUMEN 2 A FOJAS 61  
NÚMERO 699

Méjico, D.F., a 52 de Agosto de 2008.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO**  
**REGISTRO NACIONAL GANADERO**  
**Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
<b>ASOCIACIÓN GANADERA</b>	10-1-0-17-3 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO
10-1-0-17-3-0001	ESTRADA GONZALEZ ATANASIO MANUEL
10-1-0-17-3-0002	REGALADO PALMA JOSE LUIS
10-1-0-17-3-0003	GARCIA VALVERDE JESUS RAMON
10-1-0-17-3-0004	HOLGUIN GARCIA NOLBERTO
10-1-0-17-3-0005	CHAVEZ RENDON FRANCISCO JAVIER
10-1-0-17-3-0006	VAZQUEZ ARREDONDO EULALIO
10-1-0-17-3-0007	ALVARADO AVILA ABEL
10-1-0-17-3-0008	CHAVEZ MENDEZ RAMON
10-1-0-17-3-0009	HOLGUIN PAYAN DAVID
10-1-0-17-3-0010	CABALLOS HOLGUIN JESUS
10-1-0-17-3-0011	QUIROGA LARES CONCEPCION
10-1-0-17-3-0012	ROACHO SANTILLANES LORENZO
10-1-0-17-3-0013	HINOJOSA CARBAJAL RAMONA
10-1-0-17-3-0014	LARES DELGADILLO MARGARITO
10-1-0-17-3-0015	SANCHEZ HOLGUIN AUDOLIO
10-1-0-17-3-0016	VAZQUEZ A<RRREDONDO SILVESTRE
10-1-0-17-3-0017	URBINA HERRERA JOSE MERCED
10-1-0-17-3-0018	GARCIA ARMENDARIZ HECTOR MANUEL
10-1-0-17-3-0019	SOTO CONTRERAS GGREGORIO
10-1-0-17-3-0020	GARDEA MORALES LORENZO
10-1-0-17-3-0021	PAYAN MORENO ZENON
10-1-0-17-3-0022	RODRIGUEZ MARTINEZ ISAAC
10-1-0-17-3-0023	VALLES VAZQUEZ ANTONIO
10-1-0-17-3-0024	ARMENDARIZ MENDOZA ENEDINA
10-1-0-17-3-0025	SALAS BELTRAN JOAQUIN
10-1-0-17-3-0026	HOLGUIN SOTO FRANCISCO
10-1-0-17-3-0027	HOLGUIN SOTO FIDENCIO
10-1-0-17-3-0028	HOLGUIN GARCIA JESUS
10-1-0-17-3-0029	HOLGUIN SOTO VALENTE
10-1-0-17-3-0030	RIVERA ROSALES IRINEO
10-1-0-17-3-0031	VARGAS LARES PETRONILLO
10-1-0-17-3-0032	VARGAS LARES JOSE CONCEPCION
10-1-0-17-3-0033	BURCIAGO GAYTAN FRANCISCO
10-1-0-17-3-0034	SANCHEZ MEZA IRENE
10-1-0-17-3-0035	PAYAN MORENO ROQUE
10-1-0-17-3-0036	PALMA MAYNEZ GASPAR

**Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-17-3:**



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veinticinco de agosto de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**C E R T I F I C A D O**

A la Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de San Juan de Guadalupe".

Lugar de Constitución: Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03.- GC 75/08.

Fecha de inscripción: 25 de agosto del 2008.

Folio: 10-1-0-27-2.

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1 <sup>a</sup> .	1 <sup>a</sup> .	2 <sup>a</sup> .	61	700



LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 75/08.

Control Interno No. 581.

Número de Folio: 10-1-0-27-2.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil ocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO.

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.**- Que mediante Oficio No. 153.01/61/2008 de fecha 21 de abril del 2008 , el Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.**- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. David Bernal Aguirre, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 18 de Noviembre del 2007.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 75/08.

Control Interno No. 581.

Número de Folio: 10-1-0-27-2.

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Por oficio número 110.03.-19649 de 30 de julio de 2008, se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, la cual fue enviada mediante escrito de fecha 4 de agosto del 2008, firmado por el C. David Bernal Aguirre, quien ocupa el puesto de Presidente del Consejo Directivo, solvento la prevención señalada, cumpliendo así con lo requerido por la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**CUARTO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día dieciocho de noviembre del dos mil siete, siendo las 13:00 horas, y reunidos en el Salón de Eventos Sociales, Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Cecilio G. Peña Zúñiga, Representante de la SAGARPA, el C. Juan Francisco García Soto, Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, y el Lic. Juan Carlos Gallegos Isais, Notario Público No. 1 de Cuencamé, quien dio fe del acto constitutivo, se reunieron en asamblea los C. David Bernal Aguirre, Onésimo Espino Gallardo, Juan Francisco Ramírez Favela, Antonio Hernández Tapia, José Dolores Alvarado Mendoza, Horacio Delgadillo Romero, Samuel Hernández Lomas, Francisco Mena Gómez, Isaac Neri Orona, Ernesto Quiroz Gallardo, Crescencio Quiroz Gallardo, Octavio Espino Enríquez, Juan Delgadillo Enríquez, Aurelia Romero Gallardo, Leobardo Delgadillo Romero, Manuel Montes Cedillo, Neri Orona Gutiérrez, Jesús Neri Orona, Florentino Enríquez Acosta, Bernardo Núñez Gallardo, Rosendo Quiroz Gallardo, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 75/08.

Control Interno No. 581.

Número de Folio: 10-1-0-27-2.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango, el 18 de noviembre de 2007.
- b) Lugar de funcionamiento: Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango.
- c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de San Juan de Guadalupe".
- d) Domicilio : Calle San Felipe S/N, Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango, C. P. 35905.
- e) Domicilio para recibir notificaciones: Calle San Felipe S/N, Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango, C. P. 35905, Tel. 01-618-8-13-78-58.
- f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 45 ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

**Consejo Directivo:**

Presidente: C. David Bernal Aguirre,  
 Secretario: C. Onésimo Espino Gallardo,  
 Tesorero: C. Juan Francisco Ramírez Favela,  
 Vocal: C. Antonio Hernández Tapia,  
 Vocal: C. José Dolores Alvarado Mendoza.

**Consejo de Vigilancia:**

Presidente: C. Horacio Delgadillo Romero,  
 Secretario: C. Samuel Hernández Lomas,  
 Vocal: C. Francisco Mena Gómez.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 75/08.

Control Interno No. 581.

Número de Folio: 10-1-0-27-2.

#### Delegados

Propietario: C. Isaac Neri Orona,  
Suplente: C. José Jacinto Espino Magadan.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 75/08.

Control Interno No. 581.

Número de Folio: 10-1-0-27-2.

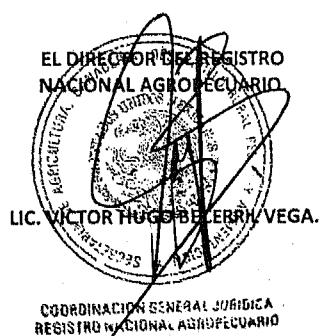
**SEGUNDO:** Expidase a la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



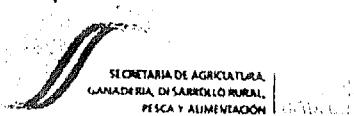
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS

EN LA SECCION 1 LIBRO 1 VOLUMEN 2 A FOJAS 61

NUMERO 700

México, D.F., a 25 de Agosto de 2008



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
<b>ASOCIACIÓN GANADERA</b>	
10-1-0-27-2-0001	BERNAL AGUIRRE DAVID A.G.I.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE
10-1-0-27-2-0002	ESPINO GALLARDO ONESIMO
10-1-0-27-2-0003	RAMIREZ FAVELA JUAN FRANCISCO
10-1-0-27-2-0004	HERNANDEZ TAPIA ANTONIO
10-1-0-27-2-0005	ALVARADO MENDOZA JOSE DOLORES
10-1-0-27-2-0006	DELGADILLO ROMERO HORACIO
10-1-0-27-2-0007	HERNANDEZ LOMAS SAMUEL
10-1-0-27-2-0008	MENA GOMEZ FRANCISCO
10-1-0-27-2-0009	NERI ORONA ISAAC
10-1-0-27-2-0010	QUIROZ GALLARDO ERNESTO
10-1-0-27-2-0011	QUIROZ GALLAREDO CRESCENCIO
10-1-0-27-2-0012	ESPINO ENRIQUEZ OCTAVIO
10-1-0-27-2-0013	DELGADILLO ENRIQUEZ JUAN
10-1-0-27-2-0014	ROMERO GALLARDO AURELIA
10-1-0-27-2-0015	DELGADILLO ROMERO LEONARDO
10-1-0-27-2-0016	MONTES CEDILLO MANUEL
10-1-0-27-2-0017	NERI ORONA GALDINO
10-1-0-27-2-0018	NERI ORONA JESUS
10-1-0-27-2-0019	ENRIQUEZ ACOSTA FLORENTINO
10-1-0-27-2-0020	NUÑEZ GALLARDO BERNARDO
10-1-0-27-2-0021	QUIROS GALLARDO ROSENDO
10-1-0-27-2-0022	QUIROZ LOMAS MARCO ANTONIO
10-1-0-27-2-0023	ESPINO MAGADAN JOSE JACINTO
10-1-0-27-2-0024	ESPINO CRUZ DANIEL
10-1-0-27-2-0025	PADILLA VAZQUEZ GERARDO
10-1-0-27-2-0026	BERNAL MENDEZ EUSEBIO
10-1-0-27-2-0027	MARTINEZ IBARRA ROLANDO
10-1-0-27-2-0028	MONTES PUENTES PAULINO
10-1-0-27-2-0029	ALVARADO MENDOZA GUADALUPE
10-1-0-27-2-0030	ORTIZ VARELA RAMON
10-1-0-27-2-0031	CERVANTES VASQUEZ RAYMUNDO
10-1-0-27-2-0032	RAMIREZ RETIZ ELEUTERIO
10-1-0-27-2-0033	RIOS LOPEZ MAXIMO
10-1-0-27-2-0034	CASTRUITA GONZALEZ RODOLFO
10-1-0-27-2-0035	ENRIQUEZ FLORES LUCIO
10-1-0-27-2-0036	CRUZ BOSTELLO ROGELIO
10-1-0-27-2-0037	ROCHA MARTINEZ HILARIA
10-1-0-27-2-0038	LOPEZ PUENTES FILEMON
10-1-0-27-2-0039	MENA GOMEZ RODOLFO
10-1-0-27-2-0040	TAPIA SANCHEZ ENRIQUE
10-1-0-27-2-0041	MENDOZA TORRES RODOLFO
10-1-0-27-2-0042	RIOS TAPIA JOSE CRUZ
10-1-0-27-2-0043	MORALES ENRIQUE MA. IRENE
10-1-0-27-2-0044	MORALES ENRIQUEZ JOSE DOLORES
10-1-0-27-2-0045	RENTERIA ROMERO IRINEO

Total de Socios de la Asociación Ganadera : **10-1-0-27-2:**



COORDINACION GENERAL JURIDICA  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
45



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintiséis de agosto de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**CERTIFICADO**

A la **Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de Canatlán"**,

Lugar de Constitución: **Municipio de Canatlán, Estado de Durango.**

Resolución número: **110.03.- GC 76/08.**

Fecha de inscripción: **26 de agosto del 2008.**

Folio: **10-1-0-1-3.**

**ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1 <sup>a</sup> .	1 <sup>a</sup> .	2 <sup>a</sup> .	62.	701





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 76/08.

Control Interno No. 428-3.

Número de Folio: 10-1-0-1-3.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil ocho.

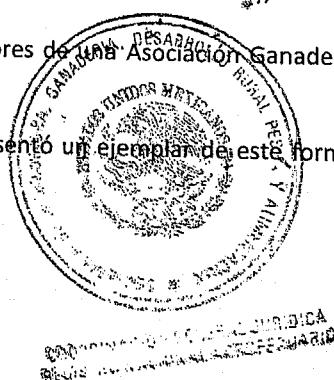
Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.**

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio No. 130.00.01/080 de fecha 16 de abril del 2008, el Lic. Luis Fabián Ortiz Trillo, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Ing. Jesús Zapata Chavez, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 16 de noviembre del dos mil siete.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 76/08.

Control Interno No. 428-3.

Número de Folio: 10-1-0-1-3.

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

**TERCERO.-** Por oficio número 110.03.-19651 de 9 de junio de 2008, se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, la cual fue enviada mediante escrito de fecha 4 de agosto del 2008, firmado por el C. David Bernal Aguirre, quien ocupa el puesto de Presidente del Consejo Directivo, solvento la prevención señalada, cumpliendo así con lo requerido por la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**CUARTO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resolvé, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día dieciséis de noviembre del dos mil siete, siendo las 16:00 horas, y reunidos en el Salón de Eventos sociales de la Ciudad de Canatlán, Municipio de Canatlán, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Miguel Quiñones Romero, Representante de la SAGARPA, el C. Prof. Eugenio Rodríguez del Campo, Presidente Municipal de Canatlán, y la C. Lic. María Gabriela Vega Pérez, Notario Público No. 1, de la Canatlán, quien dio fe del Acto Constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. Jesús Zapata Chávez, Gabino Solís Alvarado, José Guadalupe Ríos Enriquez, Jaime Mendoza Quezada, José Luis Francisco Acosta Gutiérrez, Anastasio Aguirre Hernández, Rubén Quezada Nieves, Jesús Burciaga Santos, Jesús Rodríguez Ontiveros, Porfirio Valenzuela Reyes, Nicolás Orozco Villegas, José Eulalio Garay Rodríguez, Hilario Ortiz Pescador, Luis Salazar Aguirre, Daniel Rodríguez Medina, Francisca Soto Muñoz, Oscar Refugio Casas Hernández, Félix Avitia Jiménez, Higinio Burciaga Santos, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



**SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03.-GC 76/08.**

**Control Interno No. 428-3.**

**Número de Folio: 10-1-0-1-3.**

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Canatlán, Estado de Durango, el 16 de noviembre de 2007.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Canatlán, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social Del Municipio De Canatlan".
- d) **Domicilio :**
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Calle Independencia Lote 1 S/No., Municipio de Canatlán, Estado de Durango, C. P. 34406. Tel. 01-677-87-2-33-33.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total **64** ganaderos inscritos.
- g) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:**

**Consejo Directivo:**

**Presidente:** Ing. Jesús Zapata Chávez,  
**Secretario:** C. Gabino Solís Alvarado,  
**Tesorero:** C. José Guadalupe Ríos Martínez,  
**Vocal:** C. Jaime Mendoza Quezada,  
**Vocal:** C. José Luis Francisco Acosta Gutiérrez.

**Presidente:** C. Anastasio Aguirre Hernández,  
**Secretario:** C. Rubén Quezada Nieves,  
**Vocal:** C. Jesús Burciaga Santos.

**Consejo de Vigilancia:**



**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO**



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 76/08.

Control Interno No. 428-3.

Número de Folio: 10-1-0-1-3.

**Propietario:** C. Jesús Rodríguez Ontiveros,  
**Suplente:** C. Porfirio Valenzuela Reyes.

**h)** Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídense el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 76/08.

Control Interno No. 428-3.

Número de Folio: 10-1-0-1-3.

**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN"**, **MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN"**, **MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN"**, **MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO**. deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS

EN LA SECCION 1 LIBRO 1 VOLUMEN 2 A FOJAS 63  
NUMERO 201

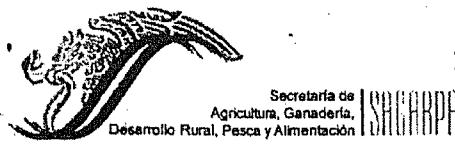
Méjico, D.F., a 26 de Agosto de 2008



**DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO**  
**REGISTRO NACIONAL GANADERO**  
**Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA :	10-1-0-1-3-0001      A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN
10-1-0-1-3-0002	ZAPATA CHAVEZ JESUS
10-1-0-1-3-0003	SOLIS ALVARADO GABINO
10-1-0-1-3-0004	RIOS ENRIQUEZ JOSE GUADALUPE
10-1-0-1-3-0005	MENDOZA QUEZADA JAIME
10-1-0-1-3-0006	ACOSTA GUTIERREZ JOSE LUIS FRANCISCO
10-1-0-1-3-0007	AGUIRRE HERNANDEZ ANASTACIO
10-1-0-1-3-0008	QUEZADA NIEVES RUBEN
10-1-0-1-3-0009	BURCIAGA SANTOS JESUS
10-1-0-1-3-0010	RODRIGUEZ ONTIVEROS JESUS
10-1-0-1-3-0011	VALENZUELA REYES PORFIRIO
10-1-0-1-3-0012	OROZCO VILLEGAS NICOLAS
10-1-0-1-3-0013	GARAY RODRIGUEZ JOSE EULALIO
10-1-0-1-3-0014	ORTIZ PESCADOR HILARIO
10-1-0-1-3-0015	SALAZAR AGUIRRE LUIS
10-1-0-1-3-0016	RODRIGUEZ MEDINA DANIEL
10-1-0-1-3-0017	SOTO MUÑOZ FRANCISCA
10-1-0-1-3-0018	CASAS HERNANDEZ OSCAR REFUGIO
10-1-0-1-3-0019	AVITIA JIMENEZ FELIX
10-1-0-1-3-0020	VURCIAGA SANTOS HIGINIO
10-1-0-1-3-0021	ORTIZ MORALES GILDARDO
10-1-0-1-3-0022	HERRERA BAÑUELOS ANTONIO
10-1-0-1-3-0023	AVITIA MARTINEZ JOSE
10-1-0-1-3-0024	ORTIZ MINCHACA TOMAS
10-1-0-1-3-0025	VALENZUELA GALINDO PEDRO
10-1-0-1-3-0026	VALENZUELA REYES JOSE
10-1-0-1-3-0027	VALDEZ GARCIA JOSE CLEOFAS
10-1-0-1-3-0028	DOMINGUEZ GAMIZ RODOLFO
10-1-0-1-3-0029	MEDINA CAMPUZANO CARLOS
10-1-0-1-3-0030	ROSALES RENTERIA JOSE
10-1-0-1-3-0031	HERRERA DIAZ BERNARDO
10-1-0-1-3-0032	AVITA BURCIAGA MONICO ISIDRO
10-1-0-1-3-0033	RIVERA LOPEZ MANUEL
10-1-0-1-3-0034	VALDEZ DIAZ BENIGNO
10-1-0-1-3-0035	MORALES ALAMILLO ANDRES
10-1-0-1-3-0036	MARTINEZ QUIÑONEZ JOSE VICENTE
10-1-0-1-3-0037	VENEGAS CALDERON VICENTE
10-1-0-1-3-0038	DOMINGUEZ VALDEZ J. MANUEL
10-1-0-1-3-0039	DIAZ DIEZ MANUEL
10-1-0-1-3-0040	VELIZ PEREZ ROSENDO
10-1-0-1-3-0041	HUERTA BERUMEN HERIBERTO
10-1-0-1-3-0042	BERRERA BARRERA JOSE
10-1-0-1-3-0043	RAMOS ORTIZ NORMA
10-1-0-1-3-0044	RECIO GALLEGOS LINO
10-1-0-1-3-0045	PIZARRO VALDEZ LORENZO
10-1-0-1-3-0046	GUERRERO ENRIQUEZ VICENTE
10-1-0-1-3-0047	ORDAZ VALENZUELA LUIS
10-1-0-1-3-0048	MARTINEZ GAMIZ JESUS
10-1-0-1-3-0049	DOMINGUEZ BASURETO FERNANDO
10-1-0-1-3-0050	VILLA VALDEZ JOSE REFUGIO
	ORDAZ RECIO JOSE RAFAEL





## DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO

## REGISTRO NACIONAL GANADERO

## Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
<b>ASOCIACIÓN GANADERA :</b>	<b>10-1-0-1-3 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN</b>
10-1-0-1-3-0051	ROSALES ESTRADA LUIS
10-1-0-1-3-0052	VALENZUELA ESPINOZA RAFAEL
10-1-0-1-3-0053	VALENZUELA RODRIGUEZ J. VICTOR
10-1-0-1-3-0054	QUEZADA MARTINEZ NATALIA
10-1-0-1-3-0055	HERNANDEZ SOLIS FRANCISCO JAVIER
10-1-0-1-3-0056	DELGADO DIAZ FRANCISCO JAVIER
10-1-0-1-3-0057	CELIS VILLARREAL JORGE
10-1-0-1-3-0058	CELIS VALENZUELA AMBROCIO
10-1-0-1-3-0059	PEREZ TINOCO MARGARITO
10-1-0-1-3-0060	SOSA GARCIA ERNESTO
10-1-0-1-3-0061	AVITIAS MORALES MARTIN
10-1-0-1-3-0062	AVITIA ORTIZ JOSE ANGEL
10-1-0-1-3-0063	SARIÑANA SOTO ROSA MARIA
10-1-0-1-3-0064	ALVARADO ALVARADO JULIAN
10-1-0-1-3-0065	BERUMEN ALVARADO FELIPE



COORDINACION GENERAL  
REGISTRO NACIONAL GANADERO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de Medicamento, Material de Curación y Laboratorio de conformidad con lo siguiente:

**Convocatoria: 010**

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
39053002-010-08	\$ 1,100.00 Costo en compranET: \$ 1,000.00	25/09/2008	26/09/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/10/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	010-000-0101	18,000	Envase
2	C841600000	010-000-0103	150	Envase
3	C841600000	010-000-0104	9,800	Envase
4	C841600000	010-000-0105	6,000	Envase
5	C841600000	010-000-0106	41,686	Envase

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhitemoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 265, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Septiembre del 2008 a las 12:00 horas en: Aula Anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuauentemoc Número 225 norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 3 de Octubre del 2008 a las 10:00 horas, en: Aula anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhitemoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango ubicado en calle San Salvador No. 206 fraccionamiento Guadalupe C.P. 34220, Durango Dgo., Hospital General de Durango ubicado en calle 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes S/N C.P. 34000 zona centro en Durango, Dgo., y Hospital General de Gómez Palacio ubicado en Palmas II y Héroes de Nacozari S/N Colonia Bellavista C.P.. 35050 Gómez Palacio, Dgo, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a.m. a 14:00 p.m.

Plazo de entrega: 31 de Octubre 2008.

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

*[Firma]*  
 DURANGO, DURANGO, AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

*[Firma]*  
 DRA. ELMIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
 RUBRICA.

ACUERDO No. 356

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C. y de la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y::

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio España, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 431/2006, de fecha 10 de marzo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46

de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 356 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio España, Modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Primaria a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C., en la Institución educativa denominada Colegio España, Ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dado la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio España, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio España, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle

Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad, educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

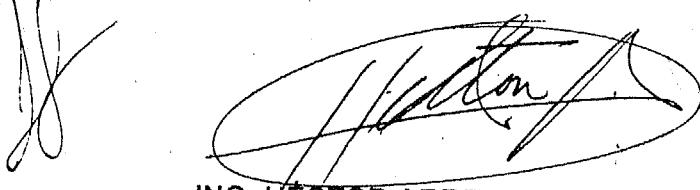
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio España, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de marzo de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c c p Lic Ricardo López Pescador - Secretario General de Gobierno.  
c c p Prof Julian Salvador Reyes - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c c p Dra Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c c p Profr Gonzalo Rosales Amador - Jefe del Departamento de Educación Primaria de la S.E.E.D.  
c c p Archivo



ACUERDO No. 375

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C. y de la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino y vespertino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, Secundarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio España, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen, de fecha 16 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Secundarias del Estado de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

W A

**ACUERDO No. 375 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio España, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Secundaria a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C., en la Institución educativa denominada Colegio España, Ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde una

nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio España, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio España, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO:- La institución educativa denominada Colegio España, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en

Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

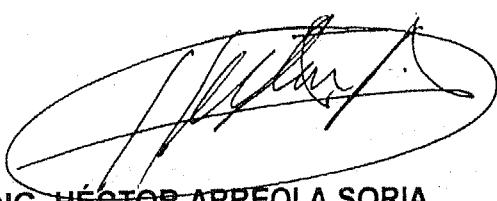
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio España, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de junio de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.  
c.c.p. Profr. Gonzalo Rosales Amador.- Jefe del Departamento de Educación Secundaria de la S.E.E.D.  
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 386

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C., y de la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España A. C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación Preescolar, Primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio España, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen, de fecha 8 de septiembre de 2006 emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243' por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 386 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio España, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España A.C., en la Institución educativa denominada Colegio España, Ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un

nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio España, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio España, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio España, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en

Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

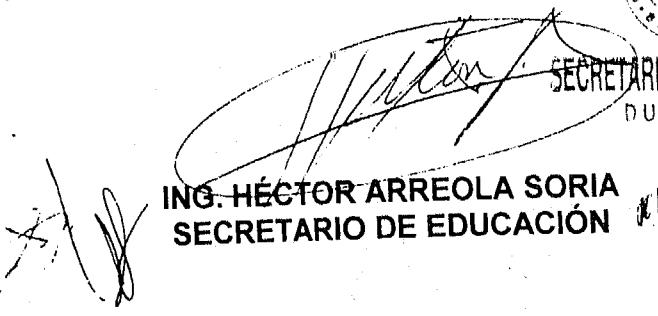
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio España, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de septiembre de 2006.

  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DURANGO

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES**

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. SERGIO BENITEZ CALDERON, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION DE UN JUEGO DE PLACAS DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI FORANEO PARA PRESTAR SERVICIO EN LAS COMUNIDADES J. CRUZ GALVEZ, MIGUEL HIDALGO, DOLORES HIDALGO, CON SEDE EN DONATO GUERRA, MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA....”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE JUNIO DE 2008

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)



DIRECCION GENERAL DE  
TRANSPORTES DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES



**EXPEDIENTE : 141/2007**  
**ACTOR : JUAN CISNEROS DÍAZ**  
**DEMANDADO : EJIDO "ANTONIO GAXIOLA" Y OTROS**  
**POBLADO : "ANTONIO GAXIOLA"**  
**MUNICIPIO : DURANGO**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : CONTROVERSIA AGRARIA**

Durango, Dgo., a 05 de septiembre de 2008.

**C. C. CAMERINO ARZOLA DELGADO  
Y CONSUELO SALINAS PULIDO:**

### E D I C T O

Me permito informar que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en diecinueve de agosto de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a los terceros llamados a juicio **CAMERINO ARZOLA DELGADO y CONSUELO SALINAS PULIDO**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los antes citados por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda reconvencional promovida por **FRANCISCO VÁZQUEZ ARREOLA**, en su carácter de Apoderado Legal de **MARÍA ARREOLA PÉREZ**, reclamando entre otras prestaciones, la prescripción adquisitiva de la parcela identificada con el número 173 P2/2, con superficie de 2-63-94.63 hectáreas, ubicada en el ejido "ANTONIO GAXIOLA", Municipio y Estado de Durango; para que comparezcan a deducir sus derechos en la continuación de la audiencia de ley que fue señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, misma que se celebrará en las oficinas que ocupa este Tribunal ubicado en Calle Constitución número 514 Sur, de esta Ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de contestación a la demanda, el cual contiene reconvenCIÓN y anexos que al mismo se acompañan a disposición de los citados demandados, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en diligencia de cinco de noviembre de dos mil siete.

**A T E N T A M E N T E  
S E C R E T A R I O D E A C U E R D O S**

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.